

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 03 de agosto de 2023, entre **Municipalidad de Casablanca**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.061.400-6, representada para estos efectos por su alcalde don **Francisco Riquelme López**, cédula nacional de identidad N° **13.191.233-1**, ambos domiciliados en **Av. Constitución #111**, de la comuna de Casablanca, y la **FUNDACIÓN TODO CHILENTER**, RUT 65.178.170-1 en adelante "La Fundación", representado por don **Matías González Pacheco**, RUT **15.959.471-8**, ambos domiciliados en, **Av. Compañía 4365, Quinta Normal**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: la Municipalidad de Casablanca, corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, viene en establecer un convenio de colaboración y cooperación mutua con la Fundación Chilenter.

SEGUNDO: Por este acto "Municipalidad de Casablanca" hará entrega periódicamente de equipos computacionales identificados como "CPU, Monitores, Impresoras y Otros", a "La Fundación" quien los recibe en dominio para ser sometidos a reacondicionamiento y/o valorizarlos para su posterior reciclaje según su estado de conservación o su nivel tecnológico.

TERCERO: "La Fundación", de común acuerdo con "La Municipalidad", entregará en forma gratuita parte de los mencionados equipos computacionales a establecimientos educacionales participantes del Centro de Innovación Tecnológico del Ministerio de Educación. Si "La Municipalidad" lo desea, se pueden generar la instalación de "Laboratorios Digitales" a colegios u organizaciones sociales que elijan. Para dar paso a la instalación de "Laboratorios Digitales", "La Empresa" deberá financiar el costo de los equipos.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a despachar el equipamiento computacional a un solo lugar dentro de la ciudad de Santiago que indique al efecto La Fundación. Este despacho se efectuará en el plazo que las partes acuerden. Será responsabilidad de La Fundación el borrado seguro de la información contenida en los discos duros con el Software Blanco y con los Métodos de Borrado: US Army AR380-9 - DoD 5220.22-M 6

similares previamente validados por Municipalidad de Casablanca. Además será responsabilidad de La Fundación el respectivo licenciamiento original de cada computador recibido y reacondicionado.

Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo de La Fundación.

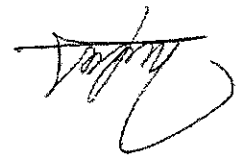
QUINTO: La Fundación será responsable de los procesos de reciclaje y/o disposición final segura de los residuos resultantes de proceso de reacondicionamiento así como de los materiales de los bienes identificados como "Otros" en Anexo.

SEXTO: Este Convenio tendrá vigencia hasta la total por un año y se renovará automáticamente. De no desear seguir con el convenio, La Empresa deberá informar a la fundación con una anterioridad de 30 días hábiles antes de que el mismo se renueve.

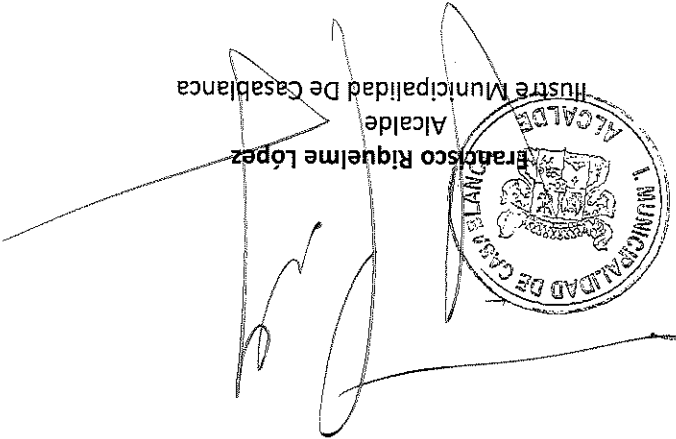
SEPTIMO: Para todos los efectos que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la Competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Persona. La persona de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

La persona de don Matías González Pacheco para representar a la **FUNDACIÓN TODO CHILENTER** consta de escritura pública de fecha **18 de abril de 2022**, otorgada por firma Electrónica por el Notario Eduardo Javier Díez Morello.



Matías González Pacheco
Director Ejecutivo
Fundación Chilenter



Ilustre Municipalidad De Casablanca
Alcalde
Francisco Riquelme López